

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 214.- En la Provincia de San Luis, a CINCO días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. –

DIJERON: Vista la Guía de Buenas Prácticas de Intervención de Peritos Psicológicos del Cuerpo Profesional Forense, elaborada por los profesionales que integran el mencionado Cuerpo. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes la Guía de Buenas Prácticas de Intervención de Peritos Psicológicos del Cuerpo Profesional Forense, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –



**Poder Judicial de San Luis
Cuerpo Profesional Forense
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA**

Febrero de 2019.

**Guía de Buenas Prácticas de Intervención de Peritos Psicólogos del Cuerpo Profesional
Forense - Poder Judicial de la Provincia de San Luis.**

La presente Guía, propone ser un instrumento que permita funcionar como marco de referencia respecto de la tarea pericial de los profesionales Psicólogos, que forman parte del Cuerpo Profesional Forense, Departamento de Psicología. En ella están presentes definiciones que aportan conocimiento sobre la tarea pericial y que expresa el campo de intervención específico – Forense- en el contexto de la Provincia de San Luis, en sus Circunscripciones Judiciales (1ra- 2da y 3era).

La misma funcionará como referencia, teniendo como característica principal la flexibilidad de sus postulados, considerando siempre como punto fundamental de su injerencia los sujetos destinatarios de la misma, así como la posibilidad de humanizar el proceso judicial y de esa manera acercar los procesos judiciales al justiciable, evitando la victimización institucional y priorizando el respeto de los Derechos Humanos.

Asimismo, estará sujeta a las modificaciones que requiera la normativa en materia de Códigos y Leyes Nacionales, como los Códigos de Procedimientos a nivel provincial y los Acuerdos que surjan del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

La concepción ética y deontológica será otro de los puntos centrales que marcarán el desarrollo de la presente guía, junto a la concepción del trato digno del justiciable. Promoviendo la objetividad y el respeto por los derechos.

Teniendo como principios en el ejercicio de la Psicología Forense:

- 1) El respeto por la persona y la protección de los Derechos Humanos (DDHH);
- 2) La responsabilidad profesional en su accionar pericial, que implica la prohibición de prácticas que interfieran o atenten contra la integridad psíquica de los sujetos y que propicien la victimización institucional;
- 3) La independencia y autonomía profesional, respecto del accionar en el proceso psicodiagnóstico tanto como aquello relacionado a la especificidad en la tarea profesional y que este determinada en base a su ciencia y experticia, y no a variables contextuales o requerimientos externos;
- 4) La imparcialidad y objetividad como exigencia ante intereses contrapuestos o particulares, que presente la litis y que requiere la intervención del profesional.
- 5) Deben regir los principios de buena fe y lealtad procesal, es decir que la conducta de los sujetos involucrados no sea obstruccionista o impeditiva, sino que por el contrario, debe ser de cooperación para incorporar en la prueba.
- 6) La confidencialidad de su intervención.

1) Definiciones:

El **Cuerpo Profesional Forense** constituye un cuerpo técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente pericial. Su objetivo es el auxilio específico a los órganos jurisdiccionales de la Justicia de la Provincia.

Creado mediante Acordada 782/12, modificada por Acordada 282/14 y 512/14. Por Acordada 124/15, se implementó el funcionamiento de las jefaturas de los Departamentos de PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL –

La Psicología es una ciencia sustentada en el método científico y en la investigación y una profesión que estudia el comportamiento normal y/o patológico de la persona, profundizando en los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano. La psicología forense se define como: "La ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante los requerimientos de la justicia y coopera en todo momento con la administración de la justicia, ante el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del derecho" (García, Domínguez-Trejol, Varela y Tapias, 2009)

-La Ley Orgánica de Administración de Justicia. Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R)

Art. 7°.- Son Auxiliares del Poder Judicial:

- 1) Los Abogados, los Procuradores, los Escribanos, los Martilleros Públicos, en las causas en que intervengan en tal carácter.
- 2) Los Peritos en general, en las causas en que intervengan en tal carácter.
- 3) El personal de la Policía de la Provincia y su Departamento de Pericias o similar que dependa de dicha Repartición.

Art. 8°.- El Poder Judicial se dotará de auxiliares con título universitario en Psicología, Visitadores o Asistentes Sociales o similares, en número, con las características, atribuciones y funciones que por Acordada determine el Superior Tribunal de Justicia.

La Psicología Forense se refiere entonces, a la exploración, evaluación y diagnóstico de las relaciones y pautas de interacción, aspectos de la personalidad, inteligencia, aptitudes y actitudes, así como otros aspectos estudiados por esta ciencia de las personas implicadas en los procesos judiciales de quien se solicite el correspondiente informe psicológico (Albarrán y Olivera. Citado en García; Domínguez-Trejol, Varela; Tapias, 2008. Disponible en: http://pepsic.bvs-psi.org.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2008000200013&lng=pt&nrm)

-Perito: como aquél "sujeto que poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos o simplemente prácticos es llamado por la Justicia para dictaminar sobre hechos cuya apreciación no puede ser llevada a cabo por un lego sino por alguien que posea nociones especializadas". (Puhl, Izcurdiá y Varela, 2013, p. 15)



**Poder Judicial de San Luis
Cuerpo Profesional Forense
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA**

La **función** del Perito en un proceso judicial, será siempre la de AUXILIAR DE LA JUSTICIA. Ello, impone conocimientos técnicos jurídicos que el Experto deberá exponer durante toda su intervención en el caso en que se lo convoque.

Siguiendo estos lineamientos debe entenderse por **PERITO** "el tercero técnicamente idóneo llamado a dar su opinión fundada en un proceso acerca de la comprobación de los hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especializados sobre determinada actividad" (Citado por COLOMBO, 2006, pp 388-389).

La Prueba Pericial es un medio de prueba, suministrado por terceros, como auxiliares de la justicia (art. 3° Ley Orgánica del Poder Judicial), quienes, por mandato judicial, comunican y aportan al procedimiento judicial su conocimiento en determinada ciencia, arte o profesión, en relación a un hecho sometido a su especialidad, transmitiéndolo al juez a través de un dictamen pericial.

NORMATIVA APLICABLE

- Código de Ética de la Provincia de San Luis.
- Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A.) 2013.
- Ley de Ejercicio Profesional del psicólogo. Ley N° XIV-0367-2004 (5700).
- Código Civil Comercial de la Nación Argentina (2015)
- Código Penal Argentino (2018)
- Acuerdos Reglamentarios dictados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

OBJETIVO DE LA EVALUACION PERICIAL PSICOLOGICA.

La prueba pericial es solicitada por el Magistrado, cuando se presentan hechos controvertidos, **es decir que el perito debe responder en su intervención a los puntos periciales que se requieran, y no debe realizar ni emitir opiniones personales ni jurídicas, sino, ajustarse estrictamente al resultado de la pericia.**

- 1- Obtener información acerca del estado mental y las circunstancias del antes, el durante y el después de los hechos que se encuentran bajo investigación, que ayude a clarificar el comportamiento del sujeto en los mismos con el fin de orientar a las autoridades que investigan el caso.
- 2- Observar la actitud, el afecto, el lenguaje verbal y no verbal del examinado en relación con los hechos investigados.
- 3- Explorar cómo es el funcionamiento global del examinado y si se ha alterado como consecuencia de los hechos investigados.
- 4- Identificar necesidades de salud o protección del examinado y orientar sobre cómo puede acceder a los servicios de atención en salud, protección y justicia.

Las Fuentes de la Intervención

Las fuentes de información de un informe pericial psicológico son básicamente cuatro:

1. El estudio de la documentación, obrantes como actuaciones en la causa que se requiera su intervención, en consecuencia, resulta imprescindible la visibilidad y acceso al expediente con la antelación necesaria para realizar la actividad pericial.

2. La exploración. La "entrevista forense" es una técnica sofisticada y desarrollada durante los últimos años que se deriva de la "entrevista clínica". Exige una preparación específica y constituye la base primaria e imprescindible del trabajo del psicólogo forense. Basándose en la interacción personal entre el perito y todas aquellas personas implicadas en el caso a evaluar, permite extraer información de alto contenido psicosocial y forense. Dentro de la exploración, la observación directa permite extraer datos más allá de la comunicación verbal (por ejemplo: expresiones comportamentales, sentimientos, interacciones, vinculaciones afectivas, etc.).

Este aspecto es especialmente relevante en niños y en adultos que presentan dificultades en el habla. Incluso, la exploración durante el transcurso de la espera, es un momento que aporta información crucial y espontánea de las relaciones o los comportamientos de los examinados.

3. Pruebas psicológicas y pruebas complementarias. Dentro de las pruebas psicológicas, el psicólogo forense debe intentar basar su valoración en aquellos instrumentos estandarizados con los más altos índices de fiabilidad y validez, en lo posible adaptados y baremados a la población objeto de estudio.

La selección de la batería diagnóstica que se implemente, deberá adecuarse a la particularidad del caso a investigar y de los puntos solicitados por el Juez/a y la formación teórica del profesional interviniente.

4. Coordinaciones profesionales. El psicólogo forense recurrirá a entrevistas con otros profesionales que han intervenido en el caso (Médicos Forenses; Pediatras; Psiquiatras; Trabajadoras Sociales; Integrantes del R.U.A; EQUIPO interdisciplinario de Recepción de denuncias de Violencia de Género; Cámara Gesell; Mediación y otros.) si lo considera oportuno, siempre teniendo en cuenta los principios éticos y deontológicos que rigen su práctica profesional.

Procedimiento:

El procedimiento a modo esquemático estará presentado en seis momentos o instancias.

- 1) Contacto Inicial con la Causa.
- 2) Preparación y planificación.
- 3) Consentimiento Informado.
- 4) Recolección de datos, aplicación de Test Psicológicos , y/o inventarios, análisis y valoración de resultados.
- 5) Confección del Informe pericial.
- 6) Ratificación del Informe Pericial (En 1er Instancia) y Participación en Juicios Orales.



**Poder Judicial de San Luis
Cuerpo Profesional Forense
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA**

Contacto inicial con la Causa.

En el contacto inicial se realizan las siguientes funciones:

- 1.- Conocer el motivo de la pericia, circunstancias y providencia del Juzgado que solicite el pedido (Familia N° 1 y 2; Juzgado de Sentencia; Juzgado Contravencionales y Correccionales; Excma. Cámara Penal, Juzgados Civiles)
- 2.- Conocer las preguntas concretas y específicas que motivan la pericia.
- 3.- El psicólogo forense recaba la información y los documentos vinculados al caso y que aportan datos necesarios para la recolección de la posterior información. La posibilidad de acceder a la visibilidad del Expediente, permite conocer el motivo de la denuncia, los actores implicados y todas las actuaciones obrantes en el Expediente. Informes de otros profesionales y actores intervinientes si los hubiese (Derivaciones de Otros departamentos del C.P.F; Escuelas, Centros de Salud; Programas Gubernamentales, Comisarias; Nosocomios)

2) Preparación y planificación.

Una vez designada la intervención en el caso, y en función de los objetivos de la pericia, el psicólogo forense prepara y planifica su tarea.

Ello implica, básicamente, decidir:

- Qué fuentes de información va a utilizar.
- El número de entrevistas, que se van a realizar.
- Qué pruebas generales y/o específicas va a administrar.
- El contexto en el que se va a llevar a cabo (consulta, visita a prisión, casa particular, etc.).
- Con qué otros profesionales deberán coordinar la entrevista (por ejemplo, en los casos de juntas psiquiátricos/psicológicas)

3) Consentimiento Informado.

El Consentimiento Informado (CI) en psicología es un deber del psicólogo y un derecho del evaluado. Como deber es la obligación del profesional de la psicología de informar a su entrevistado de manera clara, oportuna, veraz y completa del proceso que seguirá en la prestación de sus servicios en cualquier área de la psicología, cerciorándose y asegurándose de que el mismo lo ha entendido, siendo un derecho del usuario recibir dicha información y dar su consentimiento para la intervención psicológica de manera libre y autónoma.

El consentimiento informado, más que un derecho y un deber, es un proceso dialógico en razón a que se establece entre psicólogo y el examinado, un diálogo entre dos partes, y su objetivo es la búsqueda de mecanismos y estrategias psicológicas en procura del bienestar del sujeto.

4) Recolección de datos, Análisis y valoración de resultados.

Una vez ha sido recogida toda la información necesariapreviamente a partir de la lectura del Expediente.

El siguiente paso es la entrevista pericial: La técnica fundamental de evaluación en psicología forense está constituida por la entrevista semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible, aquellos datos de interés (psicobiográficos, estado mental actual, aspectos relevantes vinculados al objetivo del dictamen pericial).

Es el instrumento primordial y básico para conseguir el conocimiento de una persona y por lo tanto es el principal medio de evaluación del examinado. Las interacciones con el examinado se desarrollan en el contexto de la entrevista personal y directa, ello dentro de un encuadre de trabajo, que requiere el contacto in situ con el examinado, a través de ello se obtiene información para llegar al diagnóstico clínico- forense.

Supone diálogo y relación con la persona entrevistada. Al realizar la entrevista, se hace una indagación acerca sus datos personales y filiatorios, para continuar con una evaluación basada en la historia de vida del examinado y su estado psíquico actual.

Se valora desde el inicio la actitud, el pensamiento, el lenguaje, la riqueza y lógica del discurso y otras funciones como la orientación temporo-espacial, atención y memoria. Asimismo, se puede alcanzar información de la anamnesis, es decir datos familiares, personales, médicos, desarrollo social, inicio y avance del proceso investigado. La valoración del estado mental actual se hace mediante la exploración psicológica de las funciones mentales como son afecto, atención, cognición, orientación, sensopercepción, inteligencia, memoria, volición, conación, introspección y prospección.

Mediante la entrevista y el examen mental se detectan signos y síntomas valiosos para el diagnóstico de síndromes, impresión clínica sobre la capacidad intelectual, estados afectivos o historia de consumo de sustancias, entre otros. Cada signo o síntoma tiene su valor, pero la mayoría de las veces por sí solo no es suficiente para hacer un diagnóstico, es preciso ponerlo en relación con otra fenomenología y con la historia de vida del examinado. En ocasiones, hay fenómenos psicológicos difíciles de dilucidar en una sola entrevista y se precisa entonces de sucesivas exploraciones; observar conducta, relaciones y manera de desenvolverse en un ambiente controlado como el de una hospitalización en clínica psiquiátrica; así como acceder a la información proveniente de otras personas próximas. Está a criterio del perito determinar el número de sesiones para realizar la entrevista o la elección de otros métodos de observación.

El tipo de entrevista recomendado en el ámbito forense es el **tipo semiestructurado**, considerando siempre que, para lograr una buena anamnesis y una exploración psicológica, se debe buscar desarrollar la empatía necesaria para establecer el intercambio verbal y afectivo que lleva consigo la evaluación y la exploración.

El tiempo de duración de la entrevista, estará adecuado a las características particulares de cada examinado, teniendo en cuenta como variables: edad, genero, situación de crisis y/angustia; ansiedad,



Poder Judicial de San Luis
Cuerpo Profesional Forense
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

desconcierto o no aceptación de la situación pericial. Fatiga; tiempos necesarios para dar respuesta a las preguntas necesarias y que permiten el buen rapport con el examinado.

Situaciones especiales de la entrevista. En algunos casos en la práctica forense, será preciso acudir a otras fuentes de información complementaria, principalmente proporcionada por los familiares o allegados. Esto es recurrente en las entrevistas periciales con niños de corta edad, personas con discapacidad, que no pueden aportar datos personales y/o filitarios, o aquellos que promovieron su presencia en Sede Judicial

Aplicación de Exámenes complementarios.

Cuando se la ocasión lo requiera, y se considere que no es suficiente la información de la cual se dispone para llegar al diagnóstico o se quiere confirmar o descartar una sospecha, entonces se debe recurrir a la aplicación de tests o cuestionarios diagnósticos complementarios.

El perito es autónomo para solicitar su realización y su uso no es obligatorio dentro del acto pericial.

Por tanto, el perito no está supeditado a la realización de exámenes complementarios, exámenes que deben ser eso, complementarios, pero nunca sustitutivos de la acción principal, que es el diagnóstico psicológico.

De los resultados de la entrevista pueden surgir los criterios adecuados para seleccionar los test que permitirán profundizar en aquellos aspectos que el perito psicólogo considere necesario. La batería de test podrá estar conformada por pruebas psicométricas, cuestionarios de interés clínico y pruebas proyectivas, es precisamente el uso combinado de estos instrumentos lo que enriquecerá la evaluación pericial, permitiendo encontrar confluencias o divergencias significativas para el dictamen. Será importante que el psicólogo tenga en cuenta incluir en la batería aquellas pruebas con las que se encuentre suficientemente entrenado en la aplicación e interpretación.

Tanto en la evaluación clínica como pericial es importante que los sujetos realicen las pruebas solicitadas en presencia del psicólogo, ya que el modo en que llevan a cabo las consignas (actitud, motivación, nivel de comprensión, etc.) aportan datos relevantes.

Los protocolos realizados, deberán ser debidamente reservados y protegidos (Cadena de Custodia) según los tiempos estipulados por el código de ética (5años). **Los mismo no deben ser presentados a requerimiento judicial**, ya que su valoración siempre estará supeditada al contexto de realización como de análisis, específico del perito que lo realiza. En consecuencia el Psicólogo Forense, Perito Oficial de la Justicia, **NO realizará valoraciones respecto de la documentación y/o producción (Test Proyectivos, Cuestionarios, Inventarios entre otros) presentadas en la causa, por otros profesionales Psicólogos.**

5) Confección del Informe Pericial.

El dictamen: es el acto procesal que contiene una declaración de ciencia. La pericia debe contener:

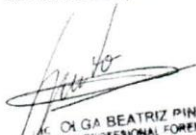
- 1) Una explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas,
- 2) La opinión del perito sobre las cuestiones mencionadas en los puntos de pericia, y los principios científicos en que funde dicha opinión. El perito, de acuerdo a su conocimiento, expone por escrito su valoración en el que deberá ilustrar lo que necesita el Juez/a para interpretar acabadamente el hecho. El contenido del dictamen debe ser completo, no pudiendo omitir ningún punto de pericia, ya sea del oferente o de los propuestos por la contraria (deficiente), ni dictaminar sobre puntos diferentes a los solicitados (excesivo); limitándose a responder los puntos propuestos.¹

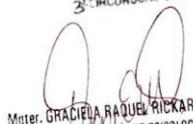
El dictamen debe ser claro, preciso y detallado, donde el perito debe abstenerse de emitir cualquier juicio de responsabilidad penal.

6) Ratificación del Informe Pericial (En 1er Instancia) y Participación en Juicios Orales.

En relación a este punto, es necesario que el profesional cuente con la notificación para intervenir, con la suficiente antelación para no afectar la tarea del perito dentro del Departamento al pertenece, toda vez que se verán afectados los justiciables que con anterioridad han sido citados para la realización de la pericia.

Asimismo, la mencionada anticipación, permitirá al profesional que interviene, actualizar el material y su intervención para el debate.-

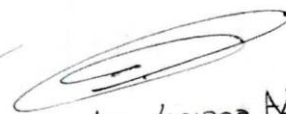

OLGA BEATRIZ PINTO
CUERPO PROFESIONAL FORENSE
DPTO. PSICOLOGIA FORENSE
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

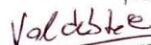

MATER. GRACIELA RAQUEL RICKARD
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA
CUERPO PROFESIONAL FORENSE
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SAN LUIS


LIC. FABIAN LUCERO DOMINGUEZ
PSICOLOGO
CUERPO PROFESIONAL FORENSE


LIC. JORGE R. RODRIGUEZ
PSICOLOGO
CUERPO PROFESIONAL FORENSE


LIC. VANINA PERREN
JEFA DE DPTO. DE PSICOLOGIA
4ª CIRCUNSCRIPCIÓN


LIC. Luciana Aleg
Cuerpo Profesional
Forense
2ª Circunscripción
Mat. 0601


Dra. ERIKA VALDEBENITO
PSICOLOGA M.P. 258
CUERPO PROFESIONAL FORENSE
Superior Tribunal de Justicia - S.L.

¹ Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 6º Nominación de Córdoba, en autos "CID GARCIA ANTONIO C/ AGÜERO MIGUEL ANGER Y OTROS -PVE", Auto Interlocutorio n° 287 de fecha 05/07/2005